



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000117-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D000540-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión y Monitoreo; Memorando N° D000639-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000248-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del veintisiete (27) de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, en atención a ello y en estricta aplicación de las disposiciones contenidas en las normas precitadas, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso, la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la entrega de productos o raciones en los colegios, relacionadas con el Proceso de Compras Electrónico 2020 para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las

instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1465 “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID – 19”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 19 de abril de 2020, se aprueban disposiciones para el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que dispone la suspensión de las actividades de supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, correspondiente a la primera entrega de la modalidad Productos para los usuarios de los quintiles 1 y 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose la continuación de dichas actividades;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000144-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que dispone la suspensión de las actividades de supervisión de establecimientos y liberación de alimentos para la atención de la modalidad Raciones para los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose la continuación de dichas actividades;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el “Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, el cual tiene como objetivo establecer procedimientos para la ejecución del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia por los actores vinculados a la prestación del servicio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Memorando Múltiple N° D000058-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitó a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación – USME y a la Unidad de Organización de las Prestaciones - UOP, opinión respecto a la viabilidad de la propuesta de restablecer la prestación del servicio alimentario escolar en las modalidades de Productos y Raciones a nivel nacional, a fin que el PNAEQW, pueda cumplir con sus objetivos y garantizar el derecho de alimentación de los escolares en las modalidades de atención que brinda el PNAEQW;

Que, con Memorando N° D000639-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N° D000498-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que considera pertinente el restablecimiento del servicio alimentario en las modalidades de Raciones y Productos en el menor plazo posible;

Que, mediante Memorando N° D000540-2020-MIDIS/PNAEQW-USME y el Informe N° D000219-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación señala que considera viable el reinicio del servicio alimentario, para lo cual es necesario levantar la medida de suspensión de las actividades de supervisión y liberación; así como la distribución de alimentos, a fin de cumplir los objetivos del PNAEQW, más aún en estas circunstancias en la que se hace necesario contribuir a reducir el impacto que se viene generando por el coronavirus y garantizar la alimentación de las y los usuarios como fin público del PNAEQW y del Estado;

Que, en consecuencia, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con Informe N° D000117-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR señala que: *“(...) considera viable que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva, se restablezca la prestación del servicio alimentario escolar en las modalidades de Productos y Raciones a nivel nacional, para lo cual se debe dejar sin*

efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la entrega de productos o raciones en los colegios, relacionados con el Proceso de Compras 2020, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central.”;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se viene implementando la estrategia denominada "Aprendo en casa" dispuesta por el Ministerio de Educación, y considerando lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se hace necesario que el PNAEQW disponga las medidas necesarias para la continuación de los procesos de liberación y distribución de alimentos para los usuarios de las modalidades de Productos y Raciones del servicio alimentario del año 2020;

Que, mediante Informe N° D000248-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que se disponga la continuación de las actividades relacionadas a la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos en las modalidades de Productos y Raciones para los usuarios del PNAEQW;

Que, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, señala que la realización de las actividades de liberación y distribución que realizarán los proveedores del PNAEQW, se encuentra establecida dentro de las excepciones señalada en el literal n) del numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas complementarias y modificatorias, que establece que:

“Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

- n) Servicios necesarios para la distribución y transporte de materiales educativos; el almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de alimentos del programa social de alimentación escolar, así como la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19, en los niveles educativos que corresponda. Todo ello, conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y según los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud (...).*

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en todos sus extremos subsistentes y se restablezca todos los procesos para efectivizar la prestación el servicio alimentario en las modalidades de Productos y Raciones para los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.